

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la linea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Presidencia del Consejo de Ministros

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

PARTE OFICIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1887 A 1888.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Table with 2 columns: Capítulos and Pesetas. Cts. Rows include Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 500 enebros de la Dehesa vieja de Pedraza, se anuncia una tercera para el día 23 del actual, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores y nuevo tipo de tasación de 534 pesetas.

Segovia 11 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 50 piezas de madera y dos carros de leña depositados en el pueblo de Ontalvilla, se anuncia una segunda para el día 23 del actual, bajo los mismos pliegos de condiciones y tipo de tasación que sirvieron de base al anterior remate.

Segovia 11 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 7 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Ochando.—Reconocido Natalio Sastre Llorente, del reemplazo actual, fué considerado útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

Idem.—No habiéndose presentado á

ser reconocido Eusebio Gila Martín, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 16 del actual.

Juarros de Voltoya.—No habiendo justificado Francisco Renedo Martín, del reemplazo de 1886, la existencia de su hermano en el ejército, la Comisión acordó reclamar el certificado correspondiente.

Raparieros.—Francisco Galindo García, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre sexagenario; declarado soldado condicional por el Ayuntamiento fué reclamado por Esteban Fernández y Lázaro Cano. Ante la Comisión se justificó la excepción sin haberse presentado los interesados á sostener la apelación, y en su vista acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Idem.—Sergio García Lumbreras, con la talla de 1'520 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y apeló. Medido ante la Comisión resultó con 1'535, y en su vista se acordó confirmar dicho fallo.

Rapariegos.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción que en el reemplazo de 1887 fué otorgada al mozo Primo Cobo Esteban, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 20 del corriente mes.

Paradinas.—Reconocido Angel García Llorente, del reemplazo del año actual, fué considerado útil condicional, y se acordó en su virtud pase á observación. Idem.—Frutos Pérez Torrejón, del mismo reemplazo, fué declarado condicional por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene y reclamado por Santiago Pérez. Y considerando la Comisión que el apelante ha convenido en la pobreza de la madre y justificada la misma, acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Martín Muñoz de las Posadas.—Reconocido el mozo Aquilino García Sáez, del reemplazo de 1886, y resultando útil condicionalmente, se acordó pase á observación.

Idem.—No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento á fin de ser tallado el mozo Marcelino Sáez Rodríguez, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique, y señalar para en caso de apelación el día 16 de Mayo próximo, previniendo al Ayuntamiento que en caso de no presentarse el mozo instruya el oportuno expediente de prófugo.

Lastras del Pozo.—Lucio Marugán García, del reemplazo actual, fué reconocido, y resultando inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas, la Comisión acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Martín Muñoz de las Posadas.—Alejandro Amo Serrano, del actual reemplazo, reconocido resultó útil condicional, y en su vista se acordó pase á observación.

Muñopedro.—Justificada por Mariano Gonzalez Regidor, del reemplazo de 1887, la excepción de hijo de padre que tiene otro en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Antolín Victoriano Ramos Sacristan, del mismo reemplazo, justificado la excepción de hijo de padre que tiene otro en el ejército, y en su vista se le declaró soldado condicional.



Montejo de Arévalo.—Reconocido Fidel Hernandez Reales, del reemplazo de 1886, resultó útil condicional, y en su vista se acordó pase a observación.

Nava de la Asunción.—Matias Peguero Garcia, del actual reemplazo, fué reconocido y resultando útil se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Juan Bercial Yague, del mismo reemplazo, resultó inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas, y en su virtud fué excluido totalmente, acordando la Comisión se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Roman Ramos Hernando, del expresado reemplazo, fué reconocido; resultando discordia, para dirimir la se nombró á D. Frutos de Lecea que le consideró útil, y la Comisión ocupándose de la excepción alegada en el Ayuntamiento la consideró justificada; y como por otra parte, nada probase en contrario el reclamante, acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo soldado condicional.

Idem.—Mateo Garcia Santos, del reemplazo expresado, alegó ser hijo de pobre que tiene otro por su suerte en el ejército; acreditada la pobreza, el Ayuntamiento le declara sorteable sin perjuicio de justificar la existencia del hermano en el ejército ante esta Comisión, y la misma acordó se reclame el oportuno certificado, para lo cual se pedirán al Ayuntamiento los datos necesarios.

Sangarcía.—No habiendo justificado Lino Alvarez Domingo, del reemplazo de 1886, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado después de obtener del Ayuntamiento los datos necesarios.

Nieva.—No habiéndose presentado á ser reconocido Mateo Rubio Galan, del segundo reemplazo de 1885, se acordó concederle hasta el 20 de Mayo próximo.

Montuenga.—Habiendo desistido ante la Comisión del reconocimiento pedido por el mozo Juan Antonio Martin, del actual reemplazo, se acordó declararle sorteable.

Nava de la Asunción.—No habiéndose procedido por el Ayuntamiento á revisar la excepción que en el reemplazo de 1886 se otorgó al mozo Gregorio Ajo Muñoz, la cual fué confirmada en el siguiente, la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento lo verifique y reclame el oportuno certificado de existencia de su hermano en el ejército, y hecha la revisión remita á esta Comisión el certificado para fallar lo que proceda.

Labajos.—Francisco Esteban Martin, del actual reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército activo y otro con licencia ilimitada; el Ayuntamiento le declara sorteable, de cuyo fallo apela y la Comisión acuerda reclamar los oportunos certificados referentes á dichos hermanos.

Nava de la Asunción.—Luis Bercial Merinero, del segundo reemplazo de 1885, alegó la misma excepción de años anteriores ó sea la de tener un hermano sirviendo en el ejército, y el Ayuntamiento en vista de que dicho hermano se halla preso, le declara sorteable, de cuyo fallo apela. Y la Comisión considerando que la pena que sufre dicho hermano llamado Miguel, no está comprendida en el párrafo 3.º del art. 70 de la ley de reemplazos, acordó confirmar el expresado fallo.

Idem.—Fermin Arribas Gomez, del

mismo reemplazo, declarado soldado condicional como en años anteriores por tener un hermano en el servicio fué reclamado; y resultando que ante el Ayuntamiento no ha podido justificarse la existencia del hermano con relación al día 1.º del actual, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y reclamar el oportuno certificado al cuerpo donde se halla sirviendo, cuyas noticias facilitará el Ayuntamiento.

Labajos.—No habiéndose acreditado por Jorge Garcia Cristobal, del reemplazo de 1887, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado, pidiendo para ello los datos necesarios al Ayuntamiento.

Sangarcía.—Reconocido Mariano del Castillo, del presente reemplazo, resultó útil, y en su virtud se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Gregorio Manso Medina, del mismo reemplazo, fué considerado útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

San Cristóbal de la Vega.—Victoriano Bartolomé Garcia, del reemplazo de 1886, en el que, como también en el último fué exceptuado como hijo de viuda pobre que tenía otro en el servicio, al practicarse en este año la revisión alega que si bien el hermano que tenía en el ejército ha fallecido, cree ha sido en acción de servicio; el Ayuntamiento le declara sorteable, de cuyo fallo apela. La Comisión á fin de resolver lo procedente, acuerda se reclame certificado al Hospital militar de Zaragoza, para conocer á causa de qué falleció el hermano del mozo, y si fué en funciones del servicio, al regimiento infantería de Galicia.

Montuenga.—Reconocido Mariano Pablos Gallegos, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado útil condicionalmente y en su vista se acordó pase á observación.

Nieva.—Sebastián Rubio Rojo, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército por su suerte, y no habiéndolo justificado se acordó reclamar la oportuna certificación de existencia al regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zazagoza.

Idem.—Reconocido Pedro Garcia Aragoneses, del mismo reemplazo, resultó útil condicional y en su vista se acordó pase á observación.

Melque.—Marcelino Aparicio Sotillo, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando útil, se acordó declararle sorteable.

Sangarcía.—Tallado ante la Comisión Pedro Montalvo Garcia, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1.503 y en su vista se le declaró excluido temporalmente.

Marazueta.—Reconocido ante la Comisión Gregorio Benito Tabanera, del reemplazo de 1886, fué considerado útil condicional, y en su virtud se acordó pase á observación.

Idem.—Reconocido igualmente Melitón Bravo Escolar, del actual reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas; se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Marazueta.—Reconocido también Dámaso Aguado Vega, del mismo reemplazo, resultó útil y se acordó declararle soldado sorteable.

Miguelañez.—Pedro Asenjo Lopez, del segundo reemplazo de 1885, alegó como en años anteriores tener un hermano en el servicio, y resultando que se halla en reserva según los documentos presentados por el mismo inte-

sado, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Roque Bartolomé Gozalo, del reemplazo de 1886, con la talla de 1.532 en el Ayuntamiento, fué reclamado por Mariano Pastor, y habiendo resultado ante la Comisión con 1.543, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Pedro Gozalo Martínez, del actual reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por Fermin Gozalo Arévalo, protestándose al Ayuntamiento por León Gozalo, manifestando que los Concejales son parientes de los mozos. La Comisión conforme con lo que resulta del expediente y no presentándose los reclamantes á sostener la apelación, acordó confirmar el expresado fallo.

Marazoleja.—Pablo Bernardo Barba, del reemplazo actual, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo único de pobre é impedido, fué reclamado por el padre del mozo Timoteo Esteban Sacristan; y como ante la Comisión se justificase la excepción, acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Apolinar Tardón Hérero, con 1.534 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por el padre de Timoteo Esteban. Medido ante la Comisión resultó con 1.543, y en su vista se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Rufino Garcia de Pablos, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando útil condicionalmente, se acordó pase á observación.

Pinilla Ambroz.—Damian de Santos Sanz, del actual reemplazo, alegó tener un hermano sujeto á las armas y otro que ha muerto en el servicio, en la isla de Cuba, declarado por el Ayuntamiento sorteable, apela y resultando que el hermano llamado Mariano se halla en reserva, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

San Cristóbal de la Vega.—Reconocido el mozo Pablo Alvarez Otero, del reemplazo de 1887, fué considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Ortigosa de Pestaño.—No habiéndose procedido por el Ayuntamiento á practicar la revisión de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Daniel Alonso Recio, del segundo reemplazo de 1885, se acordó prevenir á dicha Corporación lo verifique y señale en caso de apelación para el 16 del corriente.

Moraleja de Coca.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión que la excepción que en el año anterior se otorgó al mozo Claudio Merinero Gonzalez, la Comisión acordó lo verifique y señalar para en caso de apelación el 16 del corriente, apercibiendo al Ayuntamiento para que en lo sucesivo remita los antecedentes necesarios.

Melque.—Reconocido en Caja Mariano Sanz Rucio, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, hubo discordia; y como ante la Comisión resultase útil, se acordó pasase á Caja. En ella alegó ser hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario á quien mantiene, que tiene otro ingresado en el ejército por el reemplazo de 1887. En su vista la Comisión acordó conceder un plazo de un mes para justificar la excepción ingresando en Caja con recurso pendiente.

Idem.—Bruno Toledano Rufino, del segundo reemplazo de 1885, en el cual fué declarado soldado condicional por mantener dos hermanos huérfanos, al hacerse la revisión en el año actual el

Ayuntamiento le declara sorteable, de cuyo fallo apela, por que si bien tiene un hermano de 17 años en la actualidad continúa sosteniendo á ambos huérfanos. La Comisión en vista de que subsiste la excepción, por cuanto el mozo está sosteniendo á los menores según asegura sin contradecirlo el comisionado ni los interesados, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y conceder plazo de diez días para justificar los extremos oportunos, señalándose para en caso de apelación el día 20 del corriente.

Monterrubio.—Dionisio Tapia de Andrés, del segundo reemplazo de 1885, alegó la misma excepción de años anteriores, ó sea la de hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declara soldado condicional y es reclamado; mas no presentándose el Comisionado ni interesados, se acordó suspender la resolución de este caso hasta el día 14 del actual, imponiendo al primero la multa de 5 pesetas.

Marugan.—No presentándose el Comisionado é interesados, se acordó suspender la resolución del caso de excepción alegada por el mozo Jacinto Rodriguez Pablos hasta el día 14 del corriente, é imponer á aquel la multa de 5 pesetas.

Melque.—José Pescador Garcillan, del reemplazo de 1887, en el cual fué declarado soldado condicional por tener otro hermano en el ejército, en el año actual resulta estar dicho hermano en reserva activa según aparece del certificado expedido por el Coronel del quinto Regimiento divisionario de Artillería, y en su consecuencia se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Nava de la Asunción.—Benito Marugan Pascual, del reemplazo de 1887, no justificó la existencia de su hermano en el ejército; la Comisión acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Gregorio Ajo Garcia, del mismo reemplazo, el Ayuntamiento le declara como en aquel, soldado condicional como hijo de pobre é impedido, de cuyo fallo reclama Gregorio Garcia, y subsistiendo las mismas causas que el año anterior, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Domingo Garcia Santos, del expresado reemplazo, fué en él declarado soldado condicional, y al practicarse la revisión en el presente año, el Ayuntamiento le declara en la misma situación, de cuyo fallo reclama Basilio Garcia, y la Comisión en vista de que subsiste la misma causa de excepción que el año anterior, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado condicional.

Nava de la Asunción.—Lorenzo Marugan Fernandez, del mismo reemplazo, el Ayuntamiento al hacer la revisión le declara como en el año anterior, soldado condicional por haber acreditado en 9 de Febrero la existencia de su hermano en el ejército, y la Comisión acuerda revocar el fallo y que se reclame el certificado de existencia con relación al día 1.º del corriente mes, pidiendo para ello los oportunos datos al Ayuntamiento.

Marugan.—Gabriel Pescador Salcedo, del reemplazo de 1887, no se presentó á justificar la existencia de su hermano en el ejército; y como tampoco lo hiciese el Comisionado, se acordó lo verifiquen el 14 del corriente é imponer á éste la multa de 5 pesetas.

Aldeanueva del Codonal.—Presentado en este día á ser tallado Luis Gómez Martin, del reemplazo de 1887, y resultando con 1.505, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido en este día Eme-terio Bartolomé Martín, del reemplazo



de 1886, fué considerado inútil como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Segovia.—No habiéndose presentado el Regidor Sindico del Ayuntamiento, á pesar de estar señalado este día para la resolución del caso de excepción legal del mozo Florentino González Arranz, del segundo reemplazo de 1885, se acordó citarle con apercibimiento, para que lo verifique con los interesados el día 16 del actual.

Idem.—Vicente Cañas Crespo, del reemplazo actual, no se presentó á ser reconocido; y como tampoco lo hiciese el Regidor Sindico, se acordó citarles para que lo verifiquen el 16 del actual.

Martín Muñoz de las Posadas.—Manifestándose que el mozo Carmelo Vicente Berron, del reemplazo de 1888, se halla preso en la cárcel de Santa María de Nieva, se acordó reclamar antecedentes al Juzgado para conocer el estado de la causa que se le instruye.

Han producido el ingreso en Caja en este día de la revisión del primer reemplazo de 1885, como soldado o con recurso pendiente á cuenta del cupo de Melque, Mariano Sanz Rucio.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia, 7 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aguilafuente.—Habiendo ingresado en Caja en este día Gabriel Díez García, del primer reemplazo de 1885, la Comisión acordó se pida la baja del suplente.

Santa María de Nieva.—No habiéndose presentado á ser reconocido Victoriano Ruiz Sanz, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Idem.—No habiendo justificado Florentino Pardo Oviedo, del reemplazo de 1887, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir los datos necesarios al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Francisco Blanco Santos, del mismo reemplazo, no acreditó la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Ramón Velázquez González, del expresado reemplazo.

Idem.—León Gómez Aguado, del reemplazo de 1886, no justificado la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Elias Rodríguez Cebrián, del segundo reemplazo de 1885, no justificado la existencia de su hermano

en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Jesús Carreño Santos, no justificado la existencia de su hermano en el servicio, y la Comisión acordó reclamar el certificado correspondiente.

Castro de Fuentidueña.—No habiendo justificado Eugenio Martín García, del reemplazo de 1887, la existencia de un hermano en el servicio, se acordó pedir datos al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Cobos de Fuentidueña.—Miguel Esteban Galindo, del reemplazo de 1887, ha sido declarado por el Ayuntamiento soldado condicional por tener un hermano en el ejército; y en vista de que la existencia del mismo no se ha justificado con relación al día 1.<sup>o</sup> del actual, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y reclamar el oportuno certificado.

Calabazas.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de talla del mozo Dionisio Mena Gómez, del reemplazo de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y señalar el día 20 del corriente para dar cuenta del resultado y presentarse los interesados si mediara reclamación.

Santiuste de San Juan Bautista.—Sixto Cabrero Pesquera, del reemplazo de 1886, en el cual fué declarado soldado condicional como hijo de padre que tiene otro en el servicio, al practicarse por el Ayuntamiento la revisión en el año actual le declara en la misma situación; mas como ante la Comisión se manifieste que el mozo está sujeto á procedimiento criminal, la misma acordó reclamar antecedentes al Juzgado de instrucción de esta capital.

Adrados.—Andrés Barrio González, del reemplazo de 1886, no justificado la existencia de su hermano en el ejército, y la Comisión acordó reclamar el oportuno certificado.

Cobos de Fuentidueña.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á revisar la excepción otorgada á Pablo Esteban Parra, del mismo reemplazo, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 20 del corriente.

Cuellar.—No justificándose por Miguel Martín Mesón, del mismo reemplazo, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Reconocido Regino Bayón Gomez, del expresado reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Julio Sainz Lopez, del repetido reemplazo, no justificado la existencia de su hermano en el ejército, y la Comisión acordó pedir datos al Ayuntamiento á fin de reclamar el oportuno certificado.

Villoslada.—Reconocido Francisco Esteban García, del reemplazo de 1887, resultó útil condicional, y en su vista la Comisión acordó pase á observación.

Cuellar.—Benigno García Criado, del segundo reemplazo de 1885, alegó como en años anteriores ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declara sorteable por haber sido considerado útil para el trabajo el padre, de cuyo fallo apela. Reconocido dicho padre ante la Comisión resultó impedido para trabajar, y en su consecuencia revocando el fallo de la Corporación municipal, acordó declarar al mozo soldado condicional.

Santiuste de San Juan Bautista.—Reconocido Juan Núñez de Guzman Martín, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado útil condicionalmente, y en su virtud se acordó pase á observación.

Idem.—Pedro de Nicolás Hernandez, del mismo reemplazo, fué reconocido y como resultase útil condicional pasó á observación.

Campo de Cuellar.—Manifestado por el comisionado haber fallecido el mozo Pedro Sancho Pascual, se acordó decir al Alcalde remita certificado de la partida de defunción.

Villacastin.—Lorenzo Martín Santa María, con 1'540 en el Ayuntamiento, fué reclamado por Valentín Fernandez y otro. Tallado ante la Comisión resultó con 1'535, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente y decir al Alcalde que los reclamantes satisfagan al comisionado los derechos de la talla verificada ante la Comisión.

Idem.—Mauricio Jimenez Martín, con 1'537 en el Ayuntamiento, fué reclamado para nueva medida por Valentín Fernandez y José del Campo, la que verificada ante la Comisión, resultó con 1'530, y en su vista fué declarado excluido temporalmente, acordándose que los reclamantes abonen los derechos de talla satisfechos por el comisionado.

Cuevas de Probanco.—Reconocido Francisco Martín Carrascal, del segundo reemplazo de 1885, resultó útil condicional y en su vista se acordó pase á observación.

Villagonzalo.—Martín Luquero Inclán, del segundo reemplazo de 1885, no justificado la existencia de su hermano en el ejército, y en su vista se acordó reclamar el oportuno certificado al cuerpo donde sirve.

Santiuste de San Juan Bautista.—La Comisión acordó revisar los expedientes todos de este pueblo y las exenciones otorgadas por el Ayuntamiento, señalando el día 30 del corriente para que se presenten todos los mozos con los comisionados.

Villoslada.—Reconocido Santiago Tejedor García, del actual reemplazo, fué considerado inútil como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, y en su virtud la Comisión acordó excluirle totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Aguilafuente.—José Miguelañez de Diego, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; ante el Ayuntamiento no se presentó el padre á ser reconocido por decir no le convenia y declaró al mozo soldado sorteable; ante la Comisión confesaron los interesados y el comisionado que el padre estaba enfermo en cama é impedido de asistir, por lo que el Ayuntamiento debió acordar que el médico hubiera hecho el reconocimiento en la casa de dicho padre, el que no pudo en manera alguna desistirse; la misma acordó revocar el expresado fallo y que, previo el oportuno reconocimiento falle de nuevo la Corporación municipal señalándose para en caso de apelación el día 20 del corriente.

Idem.—Jorge Torrego Sanz, del actual reemplazo, con 1'500 en el Ayuntamiento fué declarado excluido temporalmente y apeló. Tallado ante la Comisión tuvo 1'535 y en su vista se confirmó dicho fallo.

Idem.—Cipriano Fernanz Herrero,

del expresado reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; concedido plazo por el Ayuntamiento para justificar la excepción no lo hizo y le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. La Comisión acordó conceder plazo para justificar aquella ante el Ayuntamiento y resuelto por éste que se presente el acta correspondiente al día 20 del mes actual, cuyo día se señala en caso de apelación.

Idem.—Nicolás Balletero Herrero, de dicho reemplazo, ante el Ayuntamiento se manifestó pertenecía á la Congregación de misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María, concedido plazo para acreditarlo en 26 de Febrero desistió el padre de la excepción, por lo que fué declarado sorteable, y resultando que el interesado ha dejado de pertenecer á la Congregación según declara el mismo, la Comisión acordó confirmar el expresado fallo.

Cuellar.—No justificándose por Gregorio Senovilla Arranz, del presente reemplazo, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Debiendo justificarse la existencia en el ejército de los hermanos de los mozos con relación al 1.<sup>o</sup> de Abril, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por el que ha declarado soldado condicional á Andrés Minguela Senovilla, del presente reemplazo y pedir datos al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado de existencia.

Idem.—Cecilio de Benito Sancho, del mismo reemplazo, ha sido declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario é impedido, que si bien tiene otro mayor de 17 años, es religioso profeso de la Congregación del Inmaculado Corazón de María, y la Comisión en vista de que la regla 11 del art. 70 de la ley exige justificar que en 1.<sup>o</sup> del corriente el hermano del mozo es religioso profeso, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que se remita el oportuno certificado para justificar dicho extremo.

Cuellar.—Mariano Pascual Santos, del mismo reemplazo, nada expuso en el acto de la clasificación, y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable. En 19 de Febrero manifiesta el padre ser pobre é impedido, cuya excepción no alegó el hijo por ignorancia; dicho Ayuntamiento ordenó el reconocimiento del padre, y resultando apto para el trabajo declaró al mozo sorteable, de cuyo fallo apela; y como reconocido ante la Comisión resultase también apto para trabajar, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Pedro Santos Suárez, del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; y teniendo otro mayor de 17 años con licencia ilimitada el Ayuntamiento le declara sorteable, sin perjuicio de admitirle el expediente, de cuyo fallo apela. Resultando que por confesión de los interesados el hermano se halla en reserva activa, la Comisión acordó confirmar el expresado fallo.

Las operaciones de revisión del primer reemplazo de 1885 han producido el ingreso en Caja como soldado á cuenta del cupo de Aguilafuente, de Gabriel Díez García.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia, 8 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.



## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 9 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SAN-  
CHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fuente el Olmo de Iscar.—No habiéndose presentado a ser tallado el mozo Antonio García Alonso, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Lastras de Cuéllar.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Pedro Martín Arevalillo, se acordó prevenirle lo verifique, y señalar para en caso de apelación el día 30 del corriente.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca de los mozos Basilio Arranz y Domingo Díez Herrero, del mismo reemplazo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido Marcelino Martín Pecharrmán, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado útil condicional, y en su vista pasó a observación.

Idem.—No habiéndose revisado por el Ayuntamiento la excepción otorgada al mozo Abdón Torres Velasco, del mismo reemplazo, se acordó prevenirle lo verifique, reclamando al efecto el oportuno certificado de existencia del hermano en el ejército, el cual será remitido a esta Comisión.

Navalmanzano.—Celedonio Pablos de Pablos, del segundo reemplazo de 1885, con 1'515 del Ayuntamiento, fué reclamado para nueva medida por Basilio Frutos y otros; la que verificada ante la Comisión y resultando con 1'535, se le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Victor Alvarez Frutos, del mismo reemplazo, con la talla de 1'530 en el Ayuntamiento, fué reclamado por Basilio de Frutos. Medido ante la Comisión resultó con 1'545, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Lastras de Cuéllar.—Benito Remondo Arranz, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, tallado en Caja tuvo 1'542 y fué reclamado para nueva medida por Vicente Herrero. Medido ante la Comisión, el tallador civil le consideró con 1'545 y el militar con 1'544, siendo en su vista tallado nuevamente por un tercero, que lo fué D. Eusebio García, el cual dijo tener 1'546. La Comisión, considerando que la mayoría de los talladores ha juzgado no alcanzar el mozo talla, y que ya considere reunidos los dos de Caja y el militar de la Comisión había mayoría, ya del conjunto de los dictámenes militares, acordó declararle corto.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este día Mariano Cabrero Ortiz, número 6 del primer reemplazo de 1885, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—No habiéndose procedido por el Ayuntamiento a revisar la excepción otorgada en el reemplazo de 1886 al mozo Eusebio Martín Gómez, la Comisión acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 30 del corriente.

Navas de Oro.—Reconocido Roman

Sanz, del reemplazo de 1886, fué considerado útil condicionalmente y en su vista, se acordó pase a observación.

Lovingos.—Francisco Minguela Velasco, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de sus hermanos en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Fuentesoto.—Tiburcio Arranz Hernandez, no acreditó hallarse su hermano en el ejército, y en su vista se acordó reclamar al Ayuntamiento los datos necesarios para pedir el oportuno certificado.

Fuentepiñel.—Francisco Martínez Yagüe, del reemplazo de 1886, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y la Comisión acordó pedir al Ayuntamiento los datos precisos para reclamar el oportuno certificado.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Reconocido Modesto Aragón Calle, del reemplazo de 1887, fué considerado útil condicionalmente, y en su virtud la Comisión acordó pase a observación.

Fuentepelayo.—Miguel Martín Gimeno, del mismo reemplazo, no acreditó ante la Comisión la existencia de su hermano en el ejército, y la misma acordó reclamar el oportuno certificado.

Fuentesauco.—Hallándose preso en la cárcel de Torrelaguna el padre del mozo Agustín de Blas Pérez, del reemplazo de 1887, la Comisión acordó dirigirse a la de Madrid para que disponga sea aquél reconocido y que los facultativos expidan la oportuna certificación para que surta los efectos consiguientes en el expediente de excepción alegada por su hijo.

Idem.—Nicomedes Cano Gomez, del reemplazo de 1887, en el cual fué declarado sorteable, al hacerse la revisión en el año actual alegó ser hijo de pobre y sexagenario y habiendo fallecido el padre después de la clasificación alega ser hijo de viuda pobre, declarándole el Ayuntamiento soldado condicional. Mas considerando la Comisión que no puede como tampoco los Ayuntamientos conocer de excepciones ó excepciones sobrevenidas en favor de los mozos que en reemplazos anteriores fueron declarados sorteables y están sirviendo personalmente en el ejército, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pueda utilizar el mozo y apereibir a dicha Corporación municipal para que en lo sucesivo cuide de no infringir la ley.

Lastras de Cuéllar.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el año anterior fué otorgada al mozo León Herrero Colomo, del reemplazo de 1887, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 30 del presente mes.

Navalmanzano.—Mariano Martínez Izquierdo, del actual reemplazo, con 1'525 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por Luis Martín. Tallado ante la Comisión resultó con 1'545, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Isidoro Arranz Otero, del mismo reemplazo, justificó hallarse enfermo, y la Comisión acordó ordenar al Alcalde remita cada quince días certificación facultativa del estado en que aquél se encuentra.

Idem.—Cayetano Luquero Seuin, del mismo reemplazo, con 1'490 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por Basilio Arribas y otros. Medido ante la Comisión resultó con 1'500, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Juan Otero Gómez, del actual reemplazo, con 1'495 fué excluido totalmente y reclamado por Basilio de

Frutos y otros. Tallado ante la Comisión tuvo 1'535, y en su virtud se le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Hermenegildo de Pablos Olombrada, de dicho reemplazo, fué reconocido, y como resultase inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Fuentesoto.—Nicolfo Galindo Martín, del mismo reemplazo, con 1'525 en el Ayuntamiento, fué reclamado por Pío Regidor; y como en la Comisión resultase con 1'546 se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Segundo de Frutos Sarrenes, del expresado reemplazo, con la talla de 1'525 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por Pío Regidor. Medido ante la Comisión resultó con 1'555, y en su virtud, revocando el acuerdo de la Corporación municipal, la Comisión acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Esteban Izquierdo Fernández, del mismo reemplazo, con 1'540 en el Ayuntamiento alegó tener un hermano en la segunda reserva, siendo excluido temporalmente por corto y reclamado por Pío Regidor. Medido ante la Comisión tuvo 1'575, y considerando la misma que el hermano del mozo, procedente del reemplazo de 1882, no sirve en activo, acordó declarar al Esteban soldado sorteable.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Ruperto Herrero Romero, del reemplazo actual, con 1'340 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'543, y en su vista la misma acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Gonzalo García Calvo, con 1'510 en el Ayuntamiento fué excluido y reclamado; mas como tallado ante la Comisión resultase con 1'542, se le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Isidoro Ballester Abad, del expresado reemplazo, fué reconocido y siendo considerado útil condicionalmente, se acordó pase a observación.

Chañe.—Haciendo uso la Comisión de las facultades que la concede el artículo 82 de la ley de reclutamiento vigente, acordó revisar las tallas de todos los mozos de este reemplazo declarados cortos y señalar para que tenga lugar el día 30 del actual.

Idem.—Reconocido Facundo García Salamanca, del actual reemplazo, fué considerado útil condicionalmente y en su vista, se acordó pase a observación.

Fuente el Olmo de Iscar.—Cirilo Cabrejas Vela, del presente reemplazo, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo; reconocido el padre ante el Ayuntamiento y considerado apto, declaró al mozo sorteable y apeló.

Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado apto para el trabajo y en su vista, la misma acordó confirmar el fallo apelado.

Las operaciones practicadas en este día, por lo que respecta a la revisión del primer reemplazo de 1885, han producido el ingreso en Caja como soldado a cuenta del cupo de Lastras de Cuéllar Mariano Cabrero Ortiz.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

### Alcaldía de Segovia.

Para poder dar exacto cumplimiento a lo ordenado a esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia, fecha 23 de Marzo próximo pasado, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta capital remitan a este Centro, a la ma-

yor brevedad posible, una nota expresiva de los motores de vapor que funcionen en cada término municipal, con destino a artefactos industriales, en sus distintas aplicaciones, determinando su fuerza en caballos de vapor y aplicaciones respectivas.

Segovia 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Pérez Castrobeza.

### Alcaldía de Aguilafuente.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cuervo Rodríguez, natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Margarita, cuyas señas y paradero se ignoran, así como a sus padres, amos ó parientes, con el fin de que en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Alcaldía a prestar la oportuna declaración en expediente de prófugo que contra el mismo se instruye por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el 12 de Febrero último, como mozo alistado con el núm. 15 en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, a instancia de Francisco Sanz Martín, de esta vecindad; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Aguilafuente 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel de Frutos y Sanz.

### Alcaldía de Valledado.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de veterinario é inspector de carnes de este distrito municipal. Su dotación es de cien pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. La provisión de esta plaza se hará en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia. El agraciado puede contratar ajustes para la asistencia de los ganados de estos vecinos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento documentadas, en el plazo de los quince días expresados.

Valledado 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Leandro del Ser.

## PASTOS.

En la jurisdicción de las Navas de Riofrío, partido de Segovia, se arriendan en buenas condiciones, con encerraderos aparentes.

Para mas pormenores y tratar, con Eugenio Fernandez, Carretas, 16, Segovia.

### FINCAS EN VENTA.

Se hace del coto redondo y molino harinero titulado del Cañal, situado en término de Tabladillo, partido de Santa María de Nieva, de esta provincia, y de unos terrenos colindantes en su mayor parte con el referido coto redondo, plantados de viñedo de clases muy superiores.

El que guste interesarse en su compra, bien sea por todas las fincas reunidas, bien por el coto redondo y molino, ó bien por las tierras plantadas de viñas, juntas ó en lotes, puede verse con el propietario, que está en dicho molino hasta el día 23 del actual mes de Abril.



# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 13 DE ABRIL DE 1888.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 10 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en estos días las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley se tomaron los acuerdos siguientes:

Ontalvilla.—No habiéndose presentado a ser reconocido Pedro Martín Martínez, del reemplazo de 1886, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Arevalillo.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la talla del mozo Patricio Gomez García, del segundo reemplazo de 1885, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 30 del actual.

Torreilla del Pinar.—Juan Martín López, del mismo reemplazo, en el cual como en los años sucesivos fué excluido temporalmente por corto de talla. Medido ante el Ayuntamiento en el año actual al practicarse la revisión tuvo 1'545, y alegó ser hijo de pobre y sexagenario, cuya excepción apreciada por dicha Corporación, le declara excluido totalmente, y no pudiendo conocer la Comisión de estos casos más que por virtud de apelación, acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Arevalillo.—Segundo Tejedor González, del reemplazo de 1886, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado, y hacer constar en el expediente que en este acto alaga el mozo defecto físico.

Cabezuela.—Reconocido Florentino Virseda Abad, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, y en su virtud, se acordó declarar excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Olombrada.—No habiéndose presentado a ser tallado Trinidad Verdugo Bravo, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 21 del actual.

Samboal.—Enrique García Maroto, núm. 4 del mismo reemplazo, no se presentó a ser reconocido y se acordó lo verifique el 30 del actual.

Aldealengua de Pedraza.—José González Casilla, núm. 5 del primer reemplazo de 1885, no se presentó a ser tallado y se acordó lo verifique el 30 del corriente; como así bien Narciso Molinero Sancho, núm. 8 del mismo reemplazo, a fin de ser reconocido.

Remondo.—No habiéndose presentado a ser tallado Victor Acebes Pérez, del expresado reemplazo, se acordó lo verifique el 30 del corriente mes.

Sacramenia.—No justificándose por Braulio San Juan Izquierdo, del reemplazo de 1886, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios

para reclamar el oportuno certificado.

Sanchonuño.—Fulgencio Gomez Vicente, núm. 5 del primer reemplazo de 1885, en cual fué exceptuado como hijo de pobre é impedido: al practicarse la revisión en el año actual, alega la excepción de estar manteniendo a sus padres; el Ayuntamiento le declara exento y es reclamado por Bartolomé Consuegra. La Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 2 de la Real orden de 16 de Julio de 1883, y resultando que la reclamación de revisión se ha hecho en el acto de la clasificación de soldados, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Apolinar Arranz Sanz, del reemplazo de 1886, fué reconocido y resultando útil condicionalmente, se acordó pase a observación.

Idem.—Reconocido Victor Fernández Yusta, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, y en su vista se acordó declarar excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Pinarnegrillo.—Gabino Tejedor Santo, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando útil, se acordó declarar soldado sorteable.

Idem.—Reconocido Guadalupe Tejedor Vallejo, del actual reemplazo, resultó útil, y en su virtud se acordó declarar soldado sorteable.

Zarzuela del Pinar.—Zacarias Criado Rebollo, del primer reemplazo de 1885, con el número seis del sorteo, fué declarado por el Ayuntamiento al practicarse la revisión en el año actual, en la misma situación de años anteriores ó sea exento como hijo de pobre é impedido, de cuyo fallo se reclamó por Benito Criado y Pedro García, y como ante la Comisión no se presentara a sostener la apelación, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Torreadrada.—Resultando que la revisión practicada por el Ayuntamiento acerca de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Pablo Hernandez Atanasio, núm. 3, del primer reemplazo de 1885, se ha hecho sin mediar petición de parte, la Comisión acordó revocar el fallo de la Corporación municipal por el que le declaró soldado, quedando por tanto en la misma situación de años anteriores.

Idem.—Luciano Blanco Carretero, del mismo reemplazo, no se presentó a ser tallado, y la Comisión acordó lo verifique el día 30 del actual.

Zarzuela del Pinar.—No justificándose por Mariano Renedo Serrano, del segundo reemplazo de 1885, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir los datos necesarios al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Torreadrada.—Felipe Puebla Bartolomé, del mismo reemplazo, fué en él y en los años de 1886 y 1887 declarado soldado condicional como hijo de padre que tiene otro en el servicio. Al practicarse en este año la revisión, el Ayuntamiento le declara en la misma situación según aparece del acta, y sorteable con arreglo al estado, apareciendo en éste que apeló. Ante la

Comisión alegó el mozo defecto físico y reconocido resultó útil, y como el hermano se halle en reserva y tenga otro de 17 años, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Idem.—Babiles Herguera Pecharromán, del expresado reemplazo, fué reconocido, y resultando útil y con la talla de 1'565 se le declaró sorteable.

Samboal.—Lucio Sanz y Sanz, del repetido reemplazo, fué excluido temporalmente por corto en el mismo y en 1886; al hacerse la revisión en 1887 fué también excluido temporalmente por corto y soldado condicional como hijo de pobre sexagenario. En el año actual el mismo Ayuntamiento, al verificar la correspondiente revisión, después de tallado el mozo y alcanzar la de 1'545, le declara soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el ejército. La Comisión, teniendo que conocer de este expediente por exigir la ley que ante la misma se justifique la existencia del hermano en el ejército, y considerando que la excepción propuesta en relación con la exención de corto de talla no está comprendida en el núm. 7 de la Real orden de 16 de Julio de 1883, y si en el núm. 1.<sup>o</sup> de la de 3 de Julio de 1887, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado sorteable, y que esta resolución se notifique al interesado, advirtiéndole que contra ella puede interponer el recurso de nulidad.

Aldeonte.—Saturnino Orcajo Mediano, del segundo reemplazo de 1885, en el cual, como igualmente en las revisiones anteriores, fué declarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército, al practicarse la correspondiente al año actual confesó ante la Comisión que su hermano se encuentra en reserva activa, y en su vista la misma acordó declarar soldado sorteable.

Zarzuela del Pinar.—Gaspar Criado Gaitero, del reemplazo de 1886, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó pedir los datos necesarios al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—No habiéndose justificado por Severiano Barcenilla Abades, del reemplazo de 1886, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar los datos necesarios al Ayuntamiento para pedir el certificado correspondiente.

San Miguel de Bernuy.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en los años anteriores al mozo Eusebio Carretero Merino, de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo é imponer al Comisionado la multa de cinco pesetas por no haberse presentado.

Zarzuela del Pinar.—Reconocido Frutos de Olmos Caballero, del reemplazo de 1887, resultó útil, y en su vista se acordó declarar soldado sorteable.

Sanchonuño.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el año anterior se otorgó al mozo Juan Pascual Arranz, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 30 del corriente.

Arcones.—Mariano Sanz Ma reemplazo de 1887, en el cual el hijo de padre que tiene otro en vicio, en el año actual le declaró Ayuntamiento excluido totalmente no alcanzar la talla de 1.500, y la Comisión acuerda revocar dicho fallo declarándole excluido temporalmente con obligación de tallarse en los dos revisiones sucesivas.

Torreadrada.—Reconocido Vicencio Mayor Blanco, del reemplazo de 1887, actual, fué considerado útil condicionalmente y en su consecuencia pasó a observación.

Idem.—Reconocido igualmente Sebastian Garcia Montero, del mismo reemplazo, resultó útil condicional y pasó a observación.

Idem.—Juan Berdugo Delgado, del mismo reemplazo, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar ausente y la Corporación no dictó fallo; en su vista la Comisión acordó ordenar a la misma proceda a conocer del caso en término de quince días y de haber apelación, se presenten el 30 del corriente declarando al mozo prófugo de no hacer la presentación en dicho plazo.

Idem.—Gervasio Garcia Baquerizo, del repetido reemplazo, no se presentó a ser tallado, y se acordó lo verifique el 21 del actual.

Vallelado.—Victor Arranz Muñoz, del presente reemplazo, alegó en el Ayuntamiento defecto físico, y en 6 de Abril desistió, por cuya causa se le declaró sorteable. Mas no pudiendo admitirse el desistimiento del mozo en esta clase de exenciones, la Comisión acordó señalar para que se presente a ser reconocido el día 30 del mismo.

Idem.—Benito Baeza Casla, del mismo reemplazo, alegó defecto físico y desistió en 6 del corriente, por lo que el Ayuntamiento le declaró sorteable. No presentándose el mozo ante la Comisión y considerando la misma que en esta clase de exenciones no debe admitirse el desistimiento, acordó señalar para que tenga lugar el reconocimiento el día 30 del actual.

Idem.—Segundo Garcia y Garcia, del repetido reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo de pobre é impedido para el trabajo; reconocido el padre fué considerado apto y apeló desistiendo el mozo de su alegación de defecto físico en 6 del mes actual, por lo que el Ayuntamiento le declaró sorteable. Ante la Comisión se desiste de la reclamación, pero resultando que está alegada la inutilidad del hijo y no presentándose, acordó lo verifique con el Comisionado el día 30 del presente mes.

Vallelado.—Pedro Pascual Bravo, del actual reemplazo, con la talla de 1'480 en el Ayuntamiento fué excluido totalmente por corto y reclamado por Manuel Arranz y otros. Tallado ante la Comisión resultó con 1'490, y en su vista se acordó declarar totalmente excluido y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Francisco Iglesias Llorente, del mismo reemplazo, con 1'445 en el Ayuntamiento fué excluido totalmente y reclamado por Manuel Arranz y otros. Medido ante la Comisión tuvo 1'463 y en su consecuencia se le declaró excluido, acordó



COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 11 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los siguientes acuerdos:

Duración.—No habiéndose presentado á ser reconocido Ebeñcio Manzanares Alonso, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 23 del actual.

Condado de Castilnovo.—Antonio Benito Casado, núm. 3 de igual reemplazo, no se presentó al mismo objeto y se acordó lo verifique el expresado día.

Escalona.—Félix Salamanca Mardomingo, núm. 9 de id., no se presentó al objeto de ser tallado, acordándose lo verifique el 20 de Mayo próximo.

Carrascal del Río.—Santiago Valle Matarranz, núm. 1 del primer reemplazo, no se presentó á ser tallado, y se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Orejana.—Francisco García Prego, núm. 6 del repetido reemplazo, al hacerse la revisión en el año actual el Ayuntamiento le declara como en años anteriores, exceptuado como hijo de pobre é impedido para el trabajo, siendo reclamado por el núm. 7. Reconocido el padre ante la Comisión resultó impedido para trabajar, y como los interesados estuviesen conformes en la pobreza se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Tallado en Caja Lucio Hernanz Ruiz, núm. 7 de id., tuvo 1'546 y apeló; y como ante la Comisión resultase con 1'545 se acordó pasase á Caja á ser reconocido.

Perorrubio.—Baltasar Zarza Pazos, núm. 3 del expresado reemplazo, tallado en Caja tuvo 1'546 y apeló. Medido ante la Comisión tuvo 1'540, y en vista de la disordia con Caja fué nombrado Don Román Yubero para dirimirlo, y resultando con 1'543 se le declaró corto.

Cantalejo.—Victoriano Martín Gómez, del repetido reemplazo, con 1'540 en el Ayuntamiento fué reclamado por el Sr. Diputado de Caja por haber tenido el año anterior más talla. Medido ante la Comisión tuvo 1'543, y en su virtud se le declaró corto.

Gallegos.—Presentado en este día Eugenio Gil Sancho, del segundo reemplazo de 1885, fué reconocido, y resultando útil condicionalmente se acordó pase á observación.

Castrillo de Sepúlveda.—Reconocido Ramón Orcajo y Orcajo, de igual reemplazo, resultó inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Cerezo de Abajo.—Eduardo Moreno Asenjo, del repetido reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y la Comisión acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el correspondiente certificado.

Encinas.—Bartolomé de Frutos y Frutos, de id., con 1'520 en el Ayuntamiento fué reclamado para nueva medida por Tiburcio de Frutos; lo que verificado ante la Comisión resultó

con 1'535, y en su vista quedó excluido temporalmente.

Cantalejo.—Constando que el mozo Mamerto de Lucas Sanz, ha alegado ante el Ayuntamiento la excepción de años anteriores, y no habiéndose ocupado de ella, acordó la Comisión conceder plazo hasta 1.º de Mayo próximo, resolviendo antes la Corporación municipal previo el oportuno expediente.

Matilla.—No habiendo acreditado Félix Moreno Alvaro, del segundo reemplazo de 1885, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Duruel.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en años anteriores al mozo Angel Barahona Blanco, del mismo reemplazo, la Comisión acordó se presente á ser tallado el día 23 del corriente.

Castillejo de Mesleón.—Ramón Yagüe Montejo, del reemplazo de 1886, justificó la excepción de tener un hermano en el ejército, y en su vista se acordó declararle soldado condicional.

Cerezo de Arriba.—Hermógenes Vicente Gonzalez Villa, del repetido reemplazo, con 1'545 en el Ayuntamiento, fué declarado sorteable y apeló, y como ante la Comisión resultase con igual talla, se acordó confirmar dicho fallo.

Orejana.—Reconocido Andrés Herranz Minguez, del mismo reemplazo, fué considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Navares de Enmedio.—Rafael Aranda Merino, del repetido reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Cantalejo.—Reconocido Telesforo Hernanz Casas, también del reemplazo de 1886, se acordó en vista del dictamen facultativo pase al hospital como pendiente de curación.

Castla.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en años anteriores al mozo Pedro Alvaro Martín, del reemplazo de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 1.º de Mayo próximo.

Condado de Castilnovo.—Reconocido Anastasio Arranz Estebanz, del mismo reemplazo, resultó útil condicionalmente, y en su virtud se acordó pase á observación.

Pedraza.—No justificándose por Francisco Gonzalez Soto, del reemplazo de 1887, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Castillejo de Mesleón.—Lino Pascual de Lucas, de 1887, en el cual fué declarado excluido temporalmente por corto de talla, no se presentó al acto de revisión y el Ayuntamiento le declara sorteable, de cuyo fallo apela el hermano político del mozo. La Comisión, de conformidad con el interesado acerca de que se le mida ante la misma, así lo acordó, y como resultase con la talla de 1'538, se le declaró excluido temporalmente.

Perorrubio.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en el año anterior al mozo Eulogio Esteban Benito, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 23 del corriente.

Matabuena.—Moisés Maseda García, que en el año anterior fué declarado soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario que tenía otros dos en el ejército; al practicarse la revisión en el año actual, expuso el pa-

to con 1'540, y en su vista se acordó confirmar dicho fallo.

Cabezuela.—Reconocido Estanislao de Miguel Herrero, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Barbolla.—Casimiro Gomez Arribas, del actual reemplazo, alegó padecer reumas, y como ante la Comisión desistiese, se acordó declararle sorteable.

Aldeonte.—Reconocido Antonino de Sebastian Alonso, del mismo reemplazo, fué considerado inútil en absoluto y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Vegafria.—Luis Martín Díaz, del reemplazo actual, fué reconocido, y resultando útil condicionalmente, se acordó pase á observación.

Aldeacorno.—Domingo Gilarranz García, del actual reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Valtiendas.—Justo Fuentes Domingo, del mismo reemplazo, alegó tener otro hermano en el ejército y el Ayuntamiento le declara soldado condicional sin perjuicio de la resolución de la Comisión. Y siendo requisito indispensable justificar la existencia de su hermano con relación al día 1.º de Abril, la Comisión acordó revocar dicho fallo y pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Arcones.—Tomás de Antonio de la Paz, del actual reemplazo, no justificó la existencia de su hermano Antonio en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado al regimiento inmemorial del Rey de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Sebastián Arribas Velasco, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre é impedida, y el Ayuntamiento teniendo otro hijo mayor le declara sorteable, de cuyo fallo apela. Resultando que el hermano ha servido, pero teniendo 40 años según manifiesta el Comisionado y que hace más de 10 que se ignora su paradero, la Comisión acordó conceder plazo para acreditar la excepción hasta el día 14 de Mayo próximo, en el que se presentará ante la misma.

Las operaciones practicadas en Caja en el día de hoy, han producido el ingreso en la misma de los mozos que se expresan á continuación.

Ingresados á cuenta del cupo del reemplazo de 1885.

Pinarnegrillo.—Primo Santos Ortega, condicional.

Cabezuela.—Francisco Sanz Arenal, idem.

Idem.—Cipriano Rodriguez Gomez, idem.

Idem.—Domingo Lucas García, pendiente de curación.

Reclutas disponibles del mismo reemplazo que han ingresado en Caja.

Aldeonte.—Ramón Lobo Cebollero, condicional.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

le sea expedido el certificado que la ley previene.

Idem.—Mariano Vicente Alonso, de dicho reemplazo, con 1'525 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente. Tallado ante la Comisión el 24, y en su vista se acordó lo que previene el fallo.

Modesto Fraile Gomez, del reemplazo, declarado soldado como hijo de viuda pobre mantiene, fué reclamado, y la Comisión acordó conceder plazo hasta el actual, para que se traiga ante certificación suficiente á acreditar el caudal inventariado á la defunción del padre, con las bajas que se declare en la testamentaria, que se dice está pendiente de aprobación, y que fijen las deudas que se han considerado de cargo contra dichos bienes, y el importe de las adjudicaciones á la viuda y á los hijos, con todo lo demás que los interesados juzguen conveniente, señalándose para conocer de este caso el día 30 del actual.

Idem.—Anastasio Velazquez Chavida, del actual reemplazo, con 1'485 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado; y como tallado ante la Comisión resultase con 1'498, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que se le expida la certificación correspondiente.

Zarzueta del Pinar.—Reconocido Tomás Rodriguez García, del mismo reemplazo, fué considerado útil condicionalmente, y en su vista pasó á observación.

Idem.—Juan Calvo Minguela, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército; y resultando de los documentos presentados ante la Comisión que el hermano se halla en reserva activa como procedente del reemplazo de 1884, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Idem.—Plácido Gonzalez Herrero, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y el Ayuntamiento le declaró sorteable; haciéndolo ante la Comisión, y siendo ostensible que el mozo no alcanza la talla de 1'500, la misma acordó de conformidad con los interesados, y para cumplirse el precepto legal fuese tallado. Verificado resultó con la de 1'324; y en su vista se acordó declararle totalmente excluido, y que se le expida el certificado que la ley previene.

Aldeanicho.—Reconocido Vicente Coris Martín, del presente reemplazo, resultó útil y se acordó declararle soldado sorteable.

San Martín y Mudrián.—Manuel Gomez Rodriguez, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando se le declaró sorteable.

Arahuetes.—Miguel Clemente Ángel del mismo reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Aldealengua de Pedraza.—Reconocido Cecilio Gil García, del reemplazo actual, resultó útil y en su vista se acordó declararle sorteable.

Sacramenia.—Bernardino Carretero Garrido del reemplazo de este año, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir los datos necesarios al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Marcos Valentin Cabrero, del actual reemplazo.

Idem.—Juan Cabrero Melero, de igual año, con 1'500 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y



dre que aunque tiene un hijo en casa por haber sido licenciado, es pobre, sexagenario é impedido; y el Ayuntamiento le declara sorteable, de cuyo fallo apela. Y como ante la Comisión se confesaran los extremos expuestos en el Ayuntamiento, acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Reconocido Francisco Masado García, de 1887, fué considerado útil condicional, y pasó á observación.

Cantalejo.—Paulino Gil Bravo, de idem, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó reclamar el certificado correspondiente.

Idem.—Trifón de Santos Santos, de idem, con 1'520 en el Ayuntamiento fué reclamado para nueva medida; y habiendo resultado ante la Comisión con 1'545, se acordó declararle soldado sorteable.

Encinas.—Francisco Monedero Provenio, del mismo reemplazo, alegó la excepción del año anterior de hijo de viuda pobre; y el Ayuntamiento en vista de constarle que tiene un hermano soltero mayor de 17 años, le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló; y no presentándose ante la Comisión á sostener la apelación, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Gallegos.—Leocadio Gonzalez Lopez, del reemplazo de 1887, justificó la excepción de hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, y en su vista se acordó declararle soldado condicional.

Condado de Castilnovo.—Pablo Gilarranz Casla, de 1887, alegó la excepción del año anterior, de hijo de pobre sexagenario é impedido; el Ayuntamiento en vista de constarle que tiene un hermano que va á cumplir 17 años en el mes de Julio próximo, le declara sorteable, de cuyo fallo apela; y como ante la Comisión resultase lo dicho por el Ayuntamiento, se acordó confirmar el fallo dictado por el mismo.

Matilla.—No justificándose por León Barrio Frutos, del mismo reemplazo, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Pajarejos.—No justificándose por Ignacio Alonso García, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir antecedentes al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Duruelo.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en el año anterior al mozo Pedro de Lucas Asenjo, se acordó prevenirle lo verifique, pidiendo al efecto el correspondiente certificado de existencia del hermano del mozo, y señalar para en caso de apelación el día 23 del corriente.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Ciriaco del Val Moreno, del mismo reemplazo.

Idem.—Juan Zarza Aramo, que en el año anterior fué declarado soldado condicional, en el actual el Ayuntamiento no practica la revisión, y en su vista la Comisión acuerda prevenir al Ayuntamiento verifique la revisión y señalar para en caso de apelación el día 23 del corriente.

Cerezo de Arriba.—No justificando Leandro Benito Gonzalez, de 1887, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Mariano Gaitero Gutierrez, de 1887, alegó como en el año anterior ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, y resultando que el hermano del mozo se halla en reserva activa, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado sorteable.

Castrogimeno.—Reconocido Luis Guerra Lobo, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Carrascal del Rio.—Cándido Martin Velasco, del reemplazo de este año, fué reconocido y resultando inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Cándido Calvo Sanz, del actual reemplazo, no justificó la existencia de dos hermanos en el ejército y se acordó reclamar al Ayuntamiento los datos necesarios para pedir los oportunos certificados.

Orejana.—Reconocido Isidoro Peña Hernanz, del actual reemplazo, fué considerado inútil y en su vista quedó excluido temporalmente.

Navares de Enmedio.—Mariano Eugenio de Frutos Guijarro, del reemplazo actual, fué reconocido y resultando en absoluto inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Encinas.—Tiburcio de Frutos García, del actual reemplazo, alegó tener otro hermano sorteado en 1886 que le tocó servir en Ultramar; el Ayuntamiento en vista de que no sirve personalmente puesto que puso sustituto le declara sorteable, de cuyo fallo apela, y la Comisión en vista de ser cierto lo manifestado por el Ayuntamiento, acordó confirmar dicho fallo.

Casla.—Reconocido Basilio Moreno Vega, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle sorteable.

Navafria.—Francisco Torres Sanz,

del actual reemplazo, fué reconocido resultando inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su consecuencia, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Condado de Castilnovo.—No justificando Manuel López Pascual, del actual reemplazo, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Bernardo Pérez Gilarranz, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento en vista que tiene otro soltero mayor de 17 años, declara al mozo sorteable, de cuyo fallo apela. Manifestado por el padre ante la Comisión que efectivamente tiene otro hijo mayor de 17 años, la misma acordó confirmar el expresado fallo.

Grajera.—Reconocido León Barahona Arranz, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro, y se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Pajarejos.—Lorenzo Martin Callejo, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; reconocido el padre en el Ayuntamiento, fué considerado impedido y no justificando la pobreza le declara sorteable, de cuyo fallo apela. Confesada la misma ante la Comisión por el Comisionado é interesados, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Duruelo.—Bernabé Herranz Cristóbal, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; reconocido el padre ante el Ayuntamiento, fué considerado apto para el trabajo y le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. Y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase impedido para trabajar, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Castroserna de Arriba.—No habiéndose presentado á ser reconocido Guillermo de la Mata Alvaro, del presente reemplazo, se acordó lo verifique el 23 del actual.

Matilla.—Reconocido Anselmo Alvaro García, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Facundo Antonio Matesanz, del mismo reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido para el trabajo, reclamaron contra el reconocimiento del padre los números 1 y 3 del alistamiento, y como ante la Comisión no se presentase el padre, se acordó lo verifique con el mozo, interesados y

Comisionado el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo.

Idem.—Fulgencio Alvaro García, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, alegándose por su hermano ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento concedió plazo para justificar la excepción, y no habiéndolo verificado le declaró sorteable, de cuyo fallo apela. Ante la Comisión no se presentó interesado alguno á sostener la apelación y en su vista se acordó confirmar el expresado fallo.

Idem.—Casiano de San Valer del actual reemplazo, con 1.540 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado; tallado ante la Comisión resultó con 1.558 y en su virtud se le declaró soldado sorteable.

Cantalejo.—Froilan Calvo Arranz, del actual reemplazo, con 1.500 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y apeló. Medido ante la Comisión tuvo 1.505 y en su vista, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Dionisio de Santos Gómez, del actual reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado al cuerpo donde se halla sirviendo.

Idem.—Leandro San Vicente Paul, del actual reemplazo, alegó ser hijo adoptivo de pobre y sexagenario. El Ayuntamiento, fundado en que el padre ha percibido pensión después de los tres años declara al mozo sorteable de cuyo fallo apela. Ante la Comisión se comprobó haber percibido pensión después de cumplir tres años el hijo adoptivo, y en su vista acordó confirmar el expresado fallo.

Idem.—Paulino de la Asunción, del actual reemplazo, alegó ser hijo adoptivo de pobre é impedido para el trabajo; resultando haber sido prohijado á los seis años de edad el Ayuntamiento le declaró sorteable y apela del fallo, el cual confirma la Comisión por ser ciertos los hechos en que le funda la Corporación municipal.

Las operaciones practicadas en el día de hoy, han producido el ingreso en la misma de los mozos que continuación se expresan.

*Ingresados á cuenta del cupo del reemplazo de 1885.*

Condado de Castilnovo.—Ma Casla Estebarán, condicional.

*Reclutas disponibles del mismo reemplazo.*

Orejana.—Lucio Hernanz I Y se levantó la sesión apr sin discusión el acta de la mis Segovia 11 de Abril de 18 Secretario, Francisco de Cácer mé.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresiden lentin Sanchez de Toledo.



